

de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aportando ante la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación y Justicia los documentos acreditativos de los gastos realizados con cargo a la subvención concedida.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de modificación.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de domora, que para cada uno de ellos establece el citado precepto legal.

Séptimo. Se recaba la concesión de la subvención otorgada por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencia conferidas sobre esta materia.

Octavo. De la presente Orden se dará conocimiento a la entidad beneficiaria y se publicará en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 22 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*ORDEN de 23 de julio de 1997, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1996.*

Determinada por Decreto 471/1996, de 22 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1996, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.1 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 471/1996, de 22 de octubre, de financiación de los

créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1996,

## DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1996.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 25.517.027 ptas., desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden, y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que constan, igualmente, las aportaciones de la Administración Estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1996, y para las Entidades Locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1996, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 34.022.701 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación y Justicia antes del 31 de diciembre de 1997, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1996.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 471/1996, de 22 de octubre, las Entidades Locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1996 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 23 de julio de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

## ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEN	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP.PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALOSNO	3.766.878	1.130.063	376.688	
CALAÑAS	15.809.636	4.137.940	1.379.313	
DIPUTACION PROVINCIAL	62.797.196	12.035.213	4.011.737	159.376.999
MANCOMUNIDAD CUENCA MINER	16.519.066	4.700.423	1.566.808	1.414.368
PUEBLA DE GUZMAN	4.429.092	1.328.728	442.909	906.516
VILLANUEVA DE LAS CRUCES	830.833	249.250	83.083	18.753
VILLARRASA	6.451.368	1.935.410	645.136	517.454
<b>TOTAL:</b>	<b>110.604.069</b>	<b>25.517.027</b>	<b>8.505.674</b>	<b>162.234.090</b>

*RESOLUCION de 21 de julio de 1997, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad al Convenio Administrativo Interprovincial suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de Aznalfarache.*

El Capítulo III del Título III de la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, recoge la facultad que ostentan los municipios para suscribir convenios entre sí. Para ello, los municipios de Sevilla y de San Juan de Aznalfarache han realizado los trámites pertinentes del Convenio Administrativo intermunicipal para la gestión del servicio de alcantarillado del municipio de San Juan de Aznalfarache por el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, a través de EMASESA, firmado por la representación de ambos Ayuntamientos.

Por todo ello, esta Dirección General a tenor de lo establecido en el artículo 37.2 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía,

## RESUELVE

Primero. Acordar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Convenio Administrativo intermunicipal suscrito entre el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de Aznalfarache, que se adjunta como Anexo de la presente Resolución.

Segundo. La presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante

el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 21 de julio de 1997.- El Director General, Jesús M.º Rodríguez Román.

## ANEXO

En la ciudad de Sevilla,  
a dos de julio de mil novecientos noventa y siete

## REUNIDOS

De una parte la Excelentísima Señora doña Soledad Becerril Bustamante, Alcaldesa-Presidenta del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, asistida por el Secretario General del Ayuntamiento don José Luis Vila Vilar.

Y de otra, don Isidro González Domínguez, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, asistido por el Secretario General don Rafael Sánchez Ballesteros.

## EXPONEN

Que aprobado por los Excelentísimos Ayuntamientos de San Juan de Aznalfarache y Sevilla en sesiones celebradas respectivamente los días veinticinco de abril y veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y siete, el Convenio Administrativo Intermunicipal para la gestión del Servicio de alcantarillado del municipio de San Juan de Aznalfarache, a través de EMASESA, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio con sujeción a las siguientes

## ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del Convenio.

En los términos que se establecen en el presente Convenio, el Ayuntamiento de Sevilla y el de San Juan de